



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN DE LA CUOTA DE RESERVA PARA CONSUMO HUMANO DE LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

R. EX. N° 1451

VALPARAÍSO, **23 JUN 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en las Leyes N° 19.880 y 20.416; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 173, de 2013 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Minuta DAS N° 07-2023, contenida en Memorándum Técnico (DAS) N° 073/2023, de fecha 06 de junio de 2023.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece dentro de las deducciones que pueden realizarse a la cuota global de captura, la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la Ley N° 20.416.

2.- Que, mediante D.S. N° 173, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se aprobó el Reglamento de licitación de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño y de aquella destinada a carnada.

3.- Que, el artículo 15 bis del Reglamento ya citado, prescribe que *"Se declarará desierto un lote en caso que no se presenten ofertas o las presentadas no estén sobre el precio mínimo a que hace referencia el artículo 5° del presente Reglamento."* Agrega en su inciso 2° que *"En dicho caso, se procederá por una única vez, dentro del plazo de 30 días contados desde la realización de ésta, a una nueva subasta por el lote o lotes declarados desiertos en la que no regirá la restricción del precio mínimo al que alude el inciso final del artículo 5° del presente Reglamento."*

4.- Que, el artículo 5º del citado Reglamento, establece que mediante resolución de esta Subsecretaría se fijarán las bases administrativas de la mencionada licitación.

5.- Que, el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.A.S.) N° 073, de 2023, citado en Visto, informa los lotes y porcentajes a subastar, como consecuencia de haber sido declarados desiertos en la subasta realizada con fecha 28 de diciembre del año 2022.

#### RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las siguientes disposiciones, que constituirán las bases administrativas de la licitación de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño.

#### BASES ADMINISTRATIVAS

1. **FECHA DE LA LICITACIÓN.** - La licitación se llevará a efecto el **martes 18 de julio de 2023, desde las 10:00 horas**, en las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante, la Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 19, Valparaíso, Región de Valparaíso.
2. **MODALIDAD DE LA SUBASTA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.** - La subasta se llevará a efecto mediante modalidad no presencial y por medio de sobre cerrado.  
Las ofertas económicas y antecedentes administrativos de cada uno de los participantes deberán ser presentados hasta las **14:00 horas del martes 11 de julio de 2023**, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, de acuerdo con lo señalado en la presente resolución.
3. **DÍA DE APERTURA DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DÍA DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS.** - Los sobres que contengan los antecedentes administrativos serán abiertos a las **10:00 horas del lunes 17 de julio de 2023**. Los sobres que contengan las ofertas económicas serán abiertos desde las **10:00 horas del martes 18 de julio de 2023**, en actos dirigidos por una comisión conformada por las Jefaturas de la División Jurídica y del Departamento de Análisis Sectorial, y profesionales integrantes de dicha División y Departamento, en presencia de un Notario Público designado al efecto. En caso de ausencia o incapacidad de los miembros titulares de la comisión, serán reemplazados por funcionarios de la División y Departamentos indicados.

4. **ACLARACIÓN A LAS BASES.** – Los oferentes podrán solicitar aclaraciones a las bases hasta el **miércoles 05 de julio de 2023**, las que deberán ser dirigidas al correo electrónico [subastapublica@subpesca.cl](mailto:subastapublica@subpesca.cl). Las respuestas y aclaraciones a las consultas serán respondidas en un plazo de 72 horas, y serán publicadas en el sitio web de esta Subsecretaría [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl). No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá efectuar, por iniciativa propia, aclaraciones a las presentes bases, con el objeto de precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro.

5. **PARTICIPANTES.** – Podrán participar en la subasta los titulares de plantas de proceso que se encuentren inscritos en el registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que califiquen como empresa de menor tamaño de conformidad con la Ley N° 20.416.
6. **LOTES.** – De acuerdo con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, las características de cada lote a subastar, su orden dentro de la subasta y la garantía de seriedad de la oferta asociada a cada uno de ellos corresponde al siguiente:

**a. Anchoveta, Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.**

Pesquería	Cuota CH (t)
<b>Anchoveta AyP-ANTOF</b>	<b>7.497</b>
UTM junio 2023	63.263
V.S (UTM/t)	2,5

N° de Lote	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Tamaño %	15	15	15	15	10	10	10	5	5
Cuota (t)	1.124,55	1.124,55	1.124,55	1.124,55	749,70	749,70	749,70	374,85	374,85
Garantía (\$)	889.280	889.280	889.280	889.280	592.853	592.853	592.853	296.427	296.427

**b. Anchoveta, Regiones de Atacama a Coquimbo.**

Pesquería	Cuota CH (t)
<b>Anchoveta ATCMA-COQ</b>	<b>633</b>
UTM junio 2023	63.263
V.S (UTM/t)	2,5

N° de Lote	1	2	3	4	5	6	7	8
Tamaño %	20	20	20	15	10	5	5	5
Cuota (t)	126,60	126,60	126,60	94,95	63,30	31,65	31,65	31,65
Garantía (\$)	100.114	100.114	100.114	75.085	50.057	25.028	25.028	25.028

**c. Pesquería conjunta Anchoveta y Sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos.**

Pesquería CONJUNTA	Cuota CH (t)
<b>Anchoveta/Sardina común VALPO-LAGOS</b>	<b>2.362,0</b>
UTM junio 2023	63.263

N° de Lote	7	8	9
Tamaño %	10	5	5
Cuota Anchoveta (t)	89,3	44,65	44,65
Cuota Sardina común (t)	146,9	73,45	73,45
Garantía (\$)	126.377	63.189	63.189

d. Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos.

Pesquería	Cuota CH (t)
<b>Jurel AyP-LAGOS</b>	<b>7.167,0</b>
UTM junio 2023	63.263
V.S (UTM/t)	5,8

N° de Lote	25	26	27	28	29	30
Tamaño %	2	2	2	2	2	2
Cuota (t)	143,34	143,34	143,34	143,34	143,34	143,34
Garantía (\$)	262.975	262.975	262.975	262.975	262.975	262.975

e. Sardina austral Región de Los Lagos.

Pesquería	Cuota CH (t)
<b>Sardina austral LAGOS</b>	<b>21</b>
UTM junio 2023	63.263
V.S (UTM/t)	1,6

N° de Lote	1	2	3	4	5	6	7	8
Tamaño %	20	20	20	15	10	5	5	5
Cuota (t)	4,20	4,20	4,20	3,15	2,10	1,05	1,05	1,05
Garantía (\$)	2.126	2.126	2.126	1.594	1.063	531	531	531

f. Sardina austral Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Pesquería	Cuota CH (t)
<b>Sardina austral AYSEN</b>	<b>36</b>
UTM junio 2023	63.263
V.S (UTM/t)	1,6

N° de Lote	1	2	3	4	5	6	7
Tamaño %	20	20	20	20	10	5	5
Cuota (t)	7,20	7,20	7,20	7,20	3,60	1,80	1,80
Garantía (\$)	3.644	3.644	3.644	3.644	1.822	911	911

7. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y OFERTAS ECONÓMICAS SOBRE N° 1 Y N° 2. -

Los interesados en participar en la subasta deberán presentar los siguientes dos sobres, según se indica:

- i. SOBRE N° 1 DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. Un primer sobre cerrado dirigido a la Subsecretaría, individualizado con la leyenda "Antecedentes administrativos" o "Sobre N° 1", expresando en su exterior el nombre, R.U.T., la dirección, el número de contacto y el correo electrónico del oferente, y conteniendo en su interior los siguientes antecedentes:

- a. Garantía de seriedad de la oferta: La garantía de seriedad de la oferta podrá consistir en un vale vista bancario, boleta bancaria de garantía pagadera a la vista o póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador, emitidos por un banco o compañía de seguros establecido en Chile a nombre de la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**<sup>1</sup>, con una vigencia de al menos 60 días hábiles, contados desde la fecha de la subasta.
- b. Personería o representación con vigencia no superior a seis meses: En caso de que la persona natural o jurídica facultada para participar en la subasta comparezca representada, deberá acreditarse la personería de quien comparece a su nombre mediante los respectivos poderes otorgados por notario público, ya sea en escritura pública o privada, con una vigencia no superior a los seis meses.
- c. Acreditación de calidad de empresa de menor tamaño: Acreditar que durante el año 2022 la empresa ha tenido la calidad de empresa de menor tamaño de acuerdo con lo establecido en artículo 2º de la Ley N° 20.416, o bien, acreditar que la empresa no ha registrado ingresos por ventas, servicios u otras actividades del giro durante 2022, siempre que su capital efectivo no supere las 5.000 Unidades de Fomento.  
  
Para acreditar este requisito se deberán presentar las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) presentadas al Servicio de Impuestos Internos para el año calendario 2022.
- d. Acreditación de encontrarse inscrito en el registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para realizar actividades pesqueras de transformación: Acompañar el certificado emitido por el Servicio Nacional de Pesca, con una vigencia no superior a los seis meses.
- e. Declaración jurada ante notario público u otro ministro de fe: Acompañar una declaración jurada ante notario u otro ministro de fe en que quede constancia que la persona natural o jurídica que participa no tiene relación directa o a través de terceras personas con otros participantes de la subasta como filial, matriz, coligada o coligante.

- ii. SOBRE N° 2 DE OFERTAS ECONÓMICAS. Un segundo sobre cerrado dirigido a la Subsecretaría, individualizado con la leyenda "Oferta económica", "Ofertas económicas" o "Sobre N° 2".

El sobre N° 2 de ofertas económicas deberá contener, a su vez, uno o más sobres cerrados, según la cantidad de lotes a ofertar, expresando en el exterior de cada uno de ellos el nombre del oferente, el nombre del recurso y el número de lote por el cual se presenta la oferta, y conteniendo en su interior el valor total de la oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.).

---

<sup>1</sup> Cualquier otra denominación distinta a la descrita no será admitida.

El monto total expresado en U.T.M. de cada oferta adjudicada se dividirá en tres anualidades iguales. Los pagos se efectuarán en el mes de julio de cada año calendario, sin perjuicio de que el primero de ellos deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes al de su adjudicación.

En caso de presentar los antecedentes administrativos y ofertas económicas en un solo sobre, este será devuelto al remitente.

- 8. DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE GARANTÍA, DE SU USO Y DEVOLUCIÓN.** – El monto de la garantía de seriedad de la oferta para cada lote se determina de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. N° 173, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En caso de que un interesado no se adjudique un determinado lote, podrá utilizar la misma garantía de seriedad de la oferta para participar en la subasta de otro lote, siempre que el monto de la garantía sea suficiente para poder realizar esta nueva oferta.

Las garantías presentadas serán devueltas, según corresponda, por carta certificada dirigida al domicilio expresado por el oferente en el exterior del Sobre N° 1.

- 9. PRECIO MÍNIMO.** – En esta segunda subasta por lotes declarados desiertos no regirá la restricción del precio mínimo a que alude el inciso final del artículo 5° del Reglamento.

- 10. ORDEN DE LA SUBASTA Y APERTURA DE OFERTAS.** – La apertura de las ofertas económicas se realizará por lote, en el orden señalado en las tablas indicadas en el numeral 6° de las presentes bases, adjudicándose al mayor precio ofertado.

- 11. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.** – Cada lote será adjudicado a aquella oferta más alta. Ninguna persona podrá adjudicarse más del 40% de la cuota sujeta a subasta para cada recurso, ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las que se relacione como filial, matriz, coligada o coligante. Si durante el proceso un oferente se adjudica el 40% de la cuota y aún quedan lotes por los cuales ha ofertado, dichas ofertas no serán consideradas.

Ante eventuales ofertas de igual valor para algún lote en particular, no se adjudicará a favor de ninguna de las ofertas presentadas.

- 12. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.** – El plazo de adjudicación de los derechos que se otorgarán mediante la presente subasta será hasta el día 31 de diciembre de 2025.

- 13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.** – Una vez adjudicado el respectivo lote, el adjudicatario deberá pagar el monto correspondiente a la primera anualidad dentro de los quince días hábiles siguientes. El adjudicatario que no dé cumplimiento a la obligación de pago de la primera anualidad se entenderá por este solo hecho desistido de su oferta y se hará efectiva la respectiva garantía de seriedad de la oferta.

Recibida por la Subsecretaría copia auténtica del comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta, y a emitir la correspondiente resolución en la que constará el nombre del titular, el recurso, la unidad de pesquería en que podrá extraer, el coeficiente de participación de la cuota reservada para consumo humano y el período de su vigencia.


14. **LOTES DESIERTOS.** – En caso de que no se adjudiquen estos lotes o no se realicen los pagos de la primera anualidad, las cuotas correspondientes a dichos lotes acrecerán a la cuota global de captura.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Análisis Sectorial de la División de Desarrollo Pesquero, a la División de Administración Pesquera, a la División Jurídica y a las Direcciones Zonales de Pesca de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**



  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)